

# *Resolución de Gerencia General*

Nº 017-2005-GG-OSITRAN

## **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR**

EXPEDIENTE : 001-2005-GS-OSITRAN  
PROCEDENCIA : Gerencia de Supervisión  
ENTIDAD PRESTADORA : Ferrovías Central Andina S.A.  
MATERIA : Compromiso de Cese por el incumplimiento notificado con Oficio Nº 146-05-GS-A3-OSITRAN por lo establecido en las Cláusulas 3.8º, 3.11º, 14.1º y 16.2º del Contrato de Concesión.

Lima, 05 de mayo de 2005

La Gerencia General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN;

### **VISTOS:**

El informe Nº 068-05-GS-A3-OSITRAN remitido por la Gerencia de Supervisión con Nota Nº 053-05-GS-A3-OSITRAN, mediante el cual se evalúa la procedencia del Compromiso de Cese propuesto por Ferrovías Central Andina S.A. (En adelante FVCA) y la carta de fecha 12 de abril de 2005 con la que se remite la versión suscrita del compromiso de cese.

### **CONSIDERANDO:**

Que OSITRAN mediante Oficio 146-05-GS-A3-OSITRAN, el 21 de febrero de 2005, notificó a FVCA el Procedimiento Administrativo Sancionador por incumplimiento en lo establecido en las cláusulas 3.8º, 3.11º, 14.1º y 16.2º del Contrato de Concesión.

Que FVCA, a través del escrito s/n presentado el 7 de marzo de 2005, propone el Compromiso de Cese por el incumplimiento notificado al amparo de los artículos 65º y 69º del Reglamento de Infracciones y Sanciones, en adelante RIS, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo Nº 023-2003-CD/OSITRAN;

Que la Gerencia de Supervisión de OSITRAN, emite el Informe Nº 068-05-GS-A3-OSITRAN, señalando que encuentra adecuado el mismo, no obstante lo cual, formula algunas recomendaciones a efectos de enriquecer el contenido del compromiso formulado por FVCA;

Que, la Gerencia de Supervisión, con Oficio Nº 243-05-GS-A3-OSITRAN de fecha 30 de marzo de 2005, remite a FVCA su propuesta de modificación al compromiso de cese presentado por FVCA a efectos de que ésta proceda a su suscripción;

Que, por la carta s/n de fecha 12 de abril de 2005, FVCA remitió la versión final del documento conteniendo el Compromiso de Cese debidamente suscrito;

Por lo expuesto se **RESUELVE**:

**PRIMERO:** Aprobar la propuesta de Compromiso de Cese de FVCA que se adjunta a la presente Resolución, por el incumplimiento notificado mediante el oficio N° 146-05-GS-A3-OSITRAN.

**SEGUNDO:** Archivar el Procedimiento Administrativo Sancionador notificado a FVCA con Oficio N° 146-05-GS-A3-OSITRAN.

**TERCERO:** Notificar la presente Resolución a FVCA a efectos de que proceda a cumplir con las obligaciones asumidas en el Compromiso de Cese suscrito, a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

**CUARTO:** Notificar la presente Resolución al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente concedente.

**QUINTO:** Publicar la presente Resolución en la página web de OSITRAN.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

**JORGE ALFARO MARTIJENA**  
**Gerente General**

## COMPROMISO DE CESE

Conste por el presente documento, el Compromiso de Cese que suscribe la Empresa Ferrovías Central Andina S. A., en adelante FVCA, con RUC N°. 20432347142, debidamente representada el señor **JUAN DE DIOS OLAECHEA ALVAREZ CALDERON**, identificado con D.N.I. N° 06419303, en su calidad de Presidente del Directorio, conforme a las facultades que constan en el Poder inscrito en la Partida N° 11120812, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Calle Brasil s/n, Urbanización San Fernando Bajo, Estación del Tren de Chosica – Lurigancho, en los siguientes términos y condiciones:

Tendiendo en consideración los siguientes hechos:

- 1.- OSITRAN, mediante oficio 146-05-GS-A3-OSITRAN, el 21 de febrero de 2005, notificó a FVCA el Procedimiento Administrativo Sancionador por incumplimiento en las cláusulas 3.8°, 3.11°, 14.1° y 16.2° del Contrato de Concesión.
- 2.- FVCA, el día 07 de marzo de 2005, remite sus descargos y a la vez de conformidad con lo establecido en los artículos 65° y 69° del Reglamento de Infracciones y Sanciones, ofrecen un Compromiso de Cese por el incumplimiento notificado.
- 3.- La Gerencia de Supervisión de OSITRAN, remite el informe N° 068-05-GS-A3-OSITRAN que recomienda la suscripción del Compromiso de Cese y adjunta el documento que contiene dicho compromiso para consideración de la Gerencia General de OSITRAN por ser procedente .
- 4.- OSITRAN, mediante el oficio N° 243-05-GS-A3-OSITRAN de fecha 30 de marzo de 2005, se informa a FVCA, que OSITRAN encuentra conforme el compromiso ofrecido, no obstante lo cual, ha procedido a formular algunas modificaciones a efecto de enriquecerlo y deberá ser suscrito en el plazo otorgado de diez (10) días. Además, señala también que de cumplirse con dicho acto, el Proceso Administrativo Sancionador notificado mediante el oficio N° 146-05-GS-A3-OSITRAN se archivará, en caso contrario, se procederá de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 69.3° del artículo 69° del Reglamento de Infracciones y Sanciones.

Mediante la suscripción del presente documento la empresa FVCA, se compromete a lo siguiente:

- Reponer los bienes materia del Procedimiento Administrativo Sancionador notificado mediante el oficio N° 146-05-GS-A3-OSITRAN, a satisfacción del Concedente, ya sea en forma física o en efectivo, en un plazo que no exceda los 180 días calendario, a partir de la suscripción del presente documento, pudiendo OSITRAN ampliarlo, en caso de que lo considere necesario para la reposición de bienes mencionada.

Finalmente, Ferrovías Central Andina S.A. reconoce que de acuerdo al numeral 69.5° del artículo 69° del RIS incurrirá en infracción muy grave si incumple lo términos establecidos en el presente documento.

Suscrito el 12 del mes de abril del 2005

  
JUAN DE DIOS OLAECHEA

**FERROVIAS CENTRAL ANDINA S. A.**